

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LA PLATAFORMA DE ANALÍTICA AVANZADA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

I DISPOSICIONES GENERALES

1. REGIMEN GENERAL

1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el



ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. Dado que se trata de un contrato que implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.1.4. En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiera el servicio, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

1.1.5. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.6. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.7. Se incorporarán condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

1.1.8. Asimismo los contratos se regirán por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a la accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.9. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.10. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos, no pudiendo incluirse en estos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.



1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto (**apartado 4.1 del cuadro resumen**), determinándose la mejor oferta en función de la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios de adjudicación que se establecen en el presente pliego.

1.2.2. La tramitación será ordinaria según se establece en el **apartado 4.3 del cuadro resumen**.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

Estarán sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios:

Aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales establecidos y no se encuentren entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

1.4. RECURSOS:

1.4.1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del contrato de servicio cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.



La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

2.1.1. El objeto del presente contrato (**apartado 5.1 del cuadro resumen**), es la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma de analítica avanzada del Servicio Andaluz de Salud, basada en las licencias del producto software Stratio Generative AI Data Fabric, y de la infraestructura hardware asociada.

En función de su naturaleza, podremos distinguir entre:

- Servicios relacionados con el soporte de la plataforma:
 - Línea de servicio de soporte experto de fabricante (Stratio).
 - Línea de servicios de administración de la plataforma.
 - Línea de servicios de ingeniería de datos.
- Servicios relacionados con el mantenimiento de la plataforma:
 - Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio Generative AI Data Fabric.
 - Línea de servicios de mantenimiento del hardware, y su software de base asociado, de la plataforma.

Como se especifica en el **apartado 5.1 del cuadro resumen**, se incluye la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) siendo en este caso 72222300-0 Servicios de tecnología de la información. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en PPT.

2.1.2. Justificación de la no división en lotes

2.1.3. Tal y como se establece en el **apartado 5.3 del cuadro resumen**, la no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la LCSP, en base a las siguientes razones:

- La plataforma de analítica avanzada del SAS incorpora una arquitectura y tecnologías específicas que requieren un alto grado de especialización. La integración y el mantenimiento eficaz de esta plataforma



demandan un conocimiento profundo e integrado que abarque desde la infraestructura base hasta las aplicaciones específicas desarrolladas sobre ella. La división en lotes podría resultar en una selección de proveedores con conocimientos parciales de la plataforma, lo cual aumentaría los riesgos técnicos asociados a la integración y al mantenimiento de sistemas interdependientes.

- La cohesión técnica es crucial para asegurar la integridad y el rendimiento óptimo de la plataforma. La gestión fragmentada a través de varios lotes podría llevar a inconsistencias en las actuaciones y en la no-aplicación de buenas prácticas, afectando negativamente la estabilidad y la seguridad de la plataforma. La plataforma consta de un elevado número de componentes que pueden ser objeto de actualizaciones y se requiere un planteamiento de gestión de estos cambios que asegure la correcta priorización y evaluación de dependencias operativas de dichas actualizaciones. Un único proveedor garantiza una visión unificada en la evolución de la plataforma, asegurando que las actualizaciones, mejoras y soluciones se implementen de manera coherente y alineada con las necesidades globales del sistema.

Por otro lado, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico/operativo. A pesar de que los pliegos de contratación establecen diferentes líneas de servicios, éstas tienen grandes dependencias entre sí porque la gestión y operación de los servicios deben realizarse de forma integral, y los informes generados tienen orígenes de datos imbricados e interrelacionados, de ahí que la ejecución deba llevarse a cabo de forma conjunta. La fragmentación contractual podría complicar la gestión de estas dependencias, introduciendo retrasos y potenciales fallos de integración. Un proveedor único con responsabilidad total sobre el ecosistema de la plataforma puede asegurar que todos los componentes, servicios y desarrollos sean compatibles y funcionen de manera sincronizada, maximizando así la eficiencia operativa y la disponibilidad del sistema.

Además, se han constatado las interdependencias entre los elementos hardware y software de la plataforma, así como su elevado nivel de sincronización, siendo indispensable una gestión global de los mismos para asegurar la respuesta adecuada en términos de calidad y prestaciones.

Adicionalmente, el elevado volumen de los datos a gestionar, así como su complejidad de tratamiento, recomiendan una gestión integral de los elementos hardware y software que conforman dicha plataforma, de forma que su funcionamiento cumpla los requisitos de eficiencia requeridos y se garantice una adecuada uniformidad en el tratamiento de éstos desde un punto de vista normativo.

La administración de la plataforma de analítica avanzada del SAS requiere no solo mantenimiento sino también una mejora e innovación continuas. La capacidad para innovar y adaptar la plataforma a las necesidades emergentes es crítica y requiere una comprensión exhaustiva de la solución y de sus capacidades. Un enfoque unificado bajo un solo contrato permite al proveedor planificar y ejecutar un roadmap de innovación coherente, alineando las mejoras tecnológicas con los objetivos estratégicos de la organización y asegurando que la plataforma se mantiene a la vanguardia desde un punto de vista tecnológico.

La complejidad de la plataforma de analítica avanzada del SAS implica una curva de aprendizaje significativa. La consolidación del contrato en un único proveedor facilita la gestión del conocimiento y la formación especializada, lo cual es esencial para la operación y el mantenimiento efectivos de la solución. Esta concentración ayuda a asegurar que el equipo técnico, tanto del proveedor como del cliente, mantenga un alto nivel de competencia y entendimiento de la plataforma, lo que es fundamental para la resolución rápida de problemas y la implementación efectiva de nuevas funcionalidades.



Por último, se minimizan de los riesgos asociados a la discontinuidad, asegurando una respuesta ágil ante cualquier incidencia. Esta continuidad es esencial para el funcionamiento ininterrumpido de los servicios críticos que dependen de la plataforma y, por tanto, para la calidad de éstos.

Además, la no división en lotes de los servicios contratados favorece:

- La homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión de los servicios, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria y estandarizando modelos de gestión y organización e indicadores de calidad, así como una mayor seguridad en la gestión de los datos.
- La optimización de recursos económicos y la reducción de costes, aplicando sinergias que permitan aumentar la productividad y eficiencia de los servicios contratados.

2.1.4. Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el **apartado 5.4 del cuadro resumen**, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

Así, la plataforma de analítica avanzada es necesaria para el desarrollo de casos de uso relacionados con la salud poblacional, el soporte a la toma de decisiones, simulación de modelos de prestación asistencial, procesamiento de imágenes clínicas, análisis de trayectorias clínicas, mecanismos de clasificación/estratificación y otras capacidades analíticas que contribuyen a la eficiencia y calidad de la atención sanitaria que se presta a la ciudadanía. Así, la plataforma de analítica avanzada es la pieza fundamental para poder abordar iniciativas en el ámbito de la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y el análisis de cantidades masivas de datos.

La ausencia de una plataforma analítica avanzada en el ámbito sanitario supone una significativa limitación en la capacidad del sistema para transformar el volumen de datos generados en información útil para la toma de decisiones. Sin esta plataforma, los centros sanitarios no pueden realizar análisis predictivos ni identificar patrones epidemiológicos emergentes, quedando mermada su capacidad para anticiparse a brotes o epidemias. La planificación de recursos humanos y materiales se basa en estimaciones menos precisas, generando ineficiencias en la distribución de medios y prolongación de listas de espera. La toma de decisiones institucionales se fundamentaría, sin esta plataforma, en información parcial o desactualizada, comprometiendo la eficiencia en la gestión de recursos públicos. En resumen, sin estos servicios, se impediría al sistema sanitario aprovechar el potencial de sus propios datos para mejorar la calidad asistencial, la eficiencia operativa y los resultados en salud de la población.

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

Asimismo se aporta informe de insuficiencia de medios, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación será de veinticuatro (24) meses desde su formalización (**apartado 6 del cuadro resumen**).



Podrá prorrogarse en una o varias veces por un periodo de hasta 36 meses adicionales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP (**apartado 6 del cuadro resumen**).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL MISMO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.1. El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa indicándose los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. (**apartado 7 del cuadro resumen**)

Presupuesto base de la licitación (IVA incluido): 5.658.412,06 €; IVA (21 %): 982.038,46 €

- **Servicios de soporte:** Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido: 3.528.577,80 €, IVA incluido (IVA 21%, 612.397,80 €).

AÑO	NÚMERO ESTIMADO DE HBS	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO HBS (IVA incluido)	IMPORTE UNITARIO 21% IVA	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	28.590	30,8550 €	5,3550 €	729.045,00 €	153.099,45 €	882.144,45 €
2027	57.180			1.458.090,00 €	306.198,90 €	1.764.288,90 €
2028	28.590			729.045,00 €	153.099,45 €	882.144,45 €



AÑO	NÚMERO ESTIMADO DE HBS	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO HBS (IVA incluido)	IMPORTE UNITARIO 21% IVA	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
TOTAL	114.360			2.916.180,00 €	612.397,80 €	3.528.577,80 €

Para el cálculo del número de HBS anuales véase el apartado “Dimensionamiento de los servicios” del pliego de prescripciones técnicas.

Precios Unitarios (IVA incluido) de la HBS: 30,8550 euros, IVA incluido

IVA: 21(%):5,3550 €.

– **Servicios de mantenimiento de la plataforma:** Presupuesto base de licitación (PBL):2.129.834,26 €, IVA incluido (IVA 21%, 369.640,66 €).

- **Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio.** 1.605.249,89 €, IVA incluido (IVA 21%, 278.597,09 €).

- **Línea de servicios de mantenimiento del hardware y software de base de la plataforma.** 524.584,37 €, IVA incluido (IVA 21%, 91.043,57 €).

Servicios de mantenimiento de la plataforma:

- **Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio.**

AÑO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	331.663,20 €	69.649,27 €	401.312,47 €
2027	663.326,40 €	139.298,55 €	802.624,95 €
2028	331.663,20 €	69.649,27 €	401.312,47 €
TOTAL	1.326.652,80 €	278.597,09 €	1.605.249,89 €



- Línea de servicios de mantenimiento del hardware y software de base de la plataforma.

AÑO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	108.385,20 €	22.760,89 €	131.146,09 €
2027	216.770,40 €	45.521,79 €	262.292,19 €
2028	108.385,20 €	22.760,89 €	131.146,09 €
TOTAL	433.540,80 €	91.043,57 €	524.584,37 €

Totales para los servicios de mantenimiento de la plataforma:

AÑO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	440.048,40 €	92.410,16 €	532.458,56 €
2027	880.096,80 €	184.820,34 €	1.064.917,14 €
2028	440.048,40 €	92.410,16 €	532.458,56 €
TOTAL	1.760.193,60 €	369.640,66 €	2.129.834,26 €

3.1.2. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación. Adecuación a precios de mercado



Para asegurar la adecuación a los precios de mercado, se han utilizado las tarifas que se determinan para los contratos de tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía recogidas en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, cuyo objetivo principal es determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación

Se puede consultar dicha instrucción en el siguiente enlace:

Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática				
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO A=B+C+D	100,00%	433.540,80 €	Presupuesto de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	53,00%	229.776,62 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/CIFRA NETA DE NEGOCIO	39,41%	170.858,43 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 55.528,99 €, corresponden a costes de la seguridad social
	Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	80,00%	136.686,74 €	Coste de laboral directo = 165.390,96 € (136.686,74 € + 28.704,22 € de IVA)
R14	INMOVILIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	2,80%	12.139,14 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS B=b1+b2	77,21%	334.745,52 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	45,68%	198.058,78 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Gastos de personal (coste laboral directo)	31,53%	136.686,74 €	b2=40%xR02
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	7,16%	31.041,52 €	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	15,63%	67.753,76 €	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA



Atendiendo a lo estipulado en el anexo I de dicha instrucción sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, cuyo objetivo principal es determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, a continuación, se determinan los perfiles que prestarán los servicios objeto de esta contratación:

PERFIL PROFESIONAL		Correspondencia con los perfiles TIC (*)
Servicios de soporte	Servicios de mantenimiento de la plataforma	
Responsable de los servicios	Responsable de los servicios	Gestor de operaciones
Científico de datos	Gestor de proyecto	Gestor de proyecto
Técnico de sistemas avanzado		Arquitecto de sistemas
Técnico de sistemas	Analista de sistemas	Analista de sistemas
Ingeniero de datos		Especialista de datos
	Especialista técnico	Especialista técnico

(*) Según la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía (Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa) sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

Para obtener una descripción de cada perfil, su misión y principales tareas, competencias y nivel de madurez asociados del modelo Ee-CF remitimos al documento actualizado del acuerdo técnico CWA para su consulta:

<https://itprofessionalism.org/about-it-professionalism/competences/ict-profiles/>

Metodología utilizada

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”¹ para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

¹ Juan Carlos Gómez Guzmán. 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer.



Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal)², concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
- Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03

Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.

Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (gpd \times R02)$

Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,00%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	39,41%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7,16%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,80%

Tabla. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de servicios TIC

² Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios



Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% (gpd) del total de gastos de personal de la empresa (R02), al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 15,63% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 7,16% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 77,21%.

Precios de referencia de perfiles TIC para las contrataciones de la Junta de Andalucía

A continuación, se presenta la tabla con los precios de referencia que se considerarán para el cálculo del presupuesto de licitación para los perfiles indicados. Estos precios incluyen tanto los costes laborales directos como los indirectos (gastos generales y beneficio industrial), conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el Anexo II.A de la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios de referencia de perfiles TIC para las contrataciones de la Junta de Andalucía se determina en la siguiente tabla:



Tabla. Precios mínimos y medios de referencia de los perfiles TIC a emplear en las contrataciones de la

Familia Perfil	Nombre Perfil	MÍNIMO (SIN IVA)	MEDIO (SIN IVA)
Gestión Técnica	Gestor de aseguramiento de calidad	39,04 €	48,80 €
	Gestor de ciberseguridad	51,22 €	64,03 €
	Gestor de proyecto	45,32 €	56,65 €
	Gestor de servicios	45,75 €	57,19 €
Diseño	Analista de negocio	36,59 €	45,73 €
	Analista de sistemas	36,24 €	45,30 €
	Arquitecto de sistemas	42,17 €	52,71 €
	Arquitecto empresarial	44,63 €	55,78 €
	Diseñador de soluciones	39,07 €	48,84 €
	Especialista de datos	41,61 €	52,02 €
Desarrollo	Desarrollador	28,64 €	35,80 €
	Especialista en medios digitales	33,65 €	42,06 €
	Especialista en pruebas	29,36 €	36,70 €
Operación y Servicios	Administrador de datos	35,95 €	44,94 €
	Administrador de sistemas	35,06 €	43,82 €
	Especialista en redes	33,81 €	42,27 €
	Especialista técnico	30,53 €	38,16 €
	Soporte de servicios	25,32 €	31,65 €
Soporte	Consultor digital	41,09 €	51,36 €
	Especialista en ciberseguridad	45,72 €	57,15 €
	Formador digital	33,26 €	41,58 €
	Gestor de cuentas	44,77 €	55,96 €
Mejora de Procesos	Experto en DevOps	45,85 €	57,31 €
	Líder en transformación digital	51,53 €	64,41 €
	Product Owner	41,67 €	52,09 €
	Scrum Master	40,32 €	50,40 €
Negocio	Científico de datos	46,69 €	58,36 €
	CIO	75,04 €	93,80 €
	Gestor de información de negocio	49,71 €	62,14 €
	Gestor de operaciones	51,32 €	64,15 €

Junta de Andalucía

Precios mínimos de los perfiles TIC según convenio

Para el cálculo de los precios mínimos para cada perfil según convenio, se ha realizado una correspondencia de los perfiles propuestos con las categorías profesionales (área/grupo/nivel) del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº177, de 26 de julio de 2023), de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática y de servicios de tecnologías de la información.



Para cada perfil, se indica el salario mínimo bruto (anual y por hora) conforme a las tablas salariales del convenio tomando los datos aplicables a partir de 1 de enero de 2024, así como el precio mínimo (PM) para cada perfil calculado contemplando adicionalmente los gastos generales y beneficio industrial definidos en el Anexo II.B de la presente instrucción, y los costes de seguridad social (32,5%). Estas cantidades no incluyen el IVA.

Para calcular el salario bruto por hora (SBH) a partir del salario bruto anual (SBA), se han considerado las 1.800 horas anuales de jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo contemplada por el citado convenio.

El cálculo del precio mínimo (PM) se obtiene contemplando el beneficio industrial (bi) y los gastos generales (gg) sobre el salario mínimo con seguridad social (SBHss), conforme a la siguiente fórmula:

$$PM = SBHss + PM * bi + PM * gg$$

De manera que el precio mínimo para cada perfil según convenio (PM) y contemplando la estructura de costes de las empresas de Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática definidas en el Anexo II.B resulta en:

$$PM = \frac{SBHss}{1 - bi - gg}$$

FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/ GRUPO/ NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
GESTIÓN TÉCNICA	Gestor de aseguramiento de calidad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de ciberseguridad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de proyecto	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de servicios	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
DISEÑO	Analista de negocio	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €



FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/ GRUPO/ NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
	Analista de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Arquitecto de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Arquitecto empresarial	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Diseñador de soluciones	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
DESARROLLO	Desarrollador	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
	Especialista en medios digitales	3/C/I	26.534,12 €	14,74 €	19,53 €	25,30 €
	Especialista en pruebas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
OPERACIÓN Y SERVICIOS	Administrador de datos	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	15,07 €
	Administrador de sistemas	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,94 €
	Especialista en redes	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,86 €
	Soporte de servicios	2/D/II	15.667,20 €	8,70 €	11,53 €	14,94 €
	Especialista técnico	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,70 €
SOPORTE	Consultor digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista en ciberseguridad	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Gestor de cuentas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €



FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/ GRUPO/ NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
	Formador digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
MEJORA DE PROCESOS	Líder en transformación digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Product Owner	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Scrum Master	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Experto en DevOps	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
NEGOCIO	Gestor de información de negocio	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	CIO	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Gestor de operaciones	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Científico de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €

Tabla. Equivalencia de perfiles y precios mínimos por perfil, según Convenio vigente

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Las tablas siguientes muestran los cálculos realizados en base a la metodología descrita y desglosado para cada tipo de servicio según su tipología:

– **Servicios relacionados con el soporte de la plataforma:**

- Línea de servicio de soporte experto de fabricante (Stratio).



- Línea de servicios de administración de la plataforma.
- Línea de servicios de ingeniería de datos.

A partir de la tabla mostrada anteriormente de “Precios mínimos y medios de referencia de los perfiles TIC a emplear en las contrataciones de la Junta de Andalucía”, se establece el precio de la HBS partiendo del precio mínimo de referencia del perfil más básico, denominado “soporte de servicios”, establecido en 25,32 € en el Anexo II.A de la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Para facilitar los cálculos, se redondea el precio a 25,50 €, IVA excluido (30,8550 € con IVA), que se encuentra entre el mínimo establecido (25,32 €) y el precio medio de referencia (31,65 €), puesto que, dado que se trata de valores medios y los factores que influyen en el coste de un perfil son múltiples, se permite una variación de estos al alza o a la baja para adaptarlos a los requisitos específicos de la licitación.

Así, las tarifas por hora de trabajo, expresadas en HBS, de los perfiles profesionales definidos en el presente contrato, establecidos en el apartado “Elementos de cómputo y tarificación” del pliego de prescripciones técnicas y una vez aplicado el correspondiente factor, son las siguientes:

Correspondencia con los perfiles TIC	PRECIO MÍNIMO ADA (SIN IVA)	PRECIO MEDIO ADA (SIN IVA)	PERFILES PROFESIONALES DE LA LICITACIÓN	TARIFA DEL PERFIL POR HORA DE TRABAJO	PRECIO DE LICITACIÓN POR PERFIL (SIN IVA)
Gestor de operaciones	51,32 €	64,15 €	Responsable de los servicios	2,50 x HBS	63,75 €
Gestor de proyecto	45,32 €	56,65 €	Científico de datos	2,10 x HBS	53,55 €
Arquitecto de sistemas	42,17 €	52,71 €	Técnico de sistemas avanzado	2,00 x HBS	51,00 €
Analista de sistemas	36,24 €	45,30 €	Técnico de sistemas	1,70 x HBS	43,35 €
Especialista de datos	41,61 €	52,02 €	Ingeniero de datos	1,70 x HBS	43,35 €

En el caso de esta contratación, se ha considerado una tarifa que no supera el precio medio de referencia ni se sitúa por debajo del precio mínimo establecido, cumpliendo así con lo dispuesto en la citada instrucción en todos los perfiles profesionales.

En la tabla siguiente, se plasma la estructura de costes, a partir de la metodología descrita y los precios definidos:



Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática				
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO $A=B+C+D$	100,00%	25,50 €	Precio unitario de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	53,00%	13,52 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/CIFRA NETA DE NEGOCIO	39,41%	10,05 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 3,27 €, corresponden a costes de la seguridad social
	Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	80,00%	8,04 €	Coste de laboral directo = 9,73 € (8,04 € + 1,69 € de IVA)
R14	INMOVILIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	2,80%	0,71 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS $B=b1+b2$	77,21%	19,69 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	45,68%	11,65 €	$b1 = (A-R01) \times (1-R14)$. No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Gastos de personal (coste laboral directo)	31,53%	8,04 €	$b2 = 40\% \times R02$
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	7,16%	1,83 €	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	15,63%	3,99 €	$C = A - B - D$. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

Según todos los parámetros empresariales definidos y el precio de la unidad de referencia, se consideran los siguientes costes laborales directos netos, obtenidos al multiplicar el importe de la HBS por R02 y por 80% (factor de intensidad de la mano de obra para esta actividad), y los costes laborales directos, (impuestos indirectos incluidos), tanto para la unidad de referencia (HBS) como para el presupuesto base de licitación:



HBS	COSTE LABORAL DIRECTO NETO (IVA excluido)	COSTE LABORAL DIRECTO (IVA incluido)
1	8,03964€	9,7278644 €
114.360	919.413,23 €	1.112.490,01 €

– **Servicios relacionados con el mantenimiento de la plataforma:**

- Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio Generative AI Data Fabric.
- Línea de servicios de mantenimiento del hardware, y su software de base asociado, de la plataforma.

Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio Generative AI Data Fabric.

Para la línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio Generative AI Data Fabric, los perfiles que se estima que prestarán el servicio son los siguientes:

- 1 responsable de los servicios, al 30% de su dedicación
- 1 gestores de proyecto, al 80% de su dedicación
- 3 analistas de sistemas
- 5 especialistas técnicos

PERFIL	UDS	% dedicación	PRECIO/HORA (IVA incluido)	Total, importe anual por perfil (1760 h, IVA incluido)	TOTAL, IMPORTE (24 meses, IVA incluido)
Responsable de los servicios	1	30%	77,14 €	135.762,00 €	81.457,20 €
Gestor de proyecto	1	80%	64,80 €	114.040,08 €	182.464,13 €
Analista de sistemas	3	100%	52,45 €	92.318,16 €	553.908,96 €
Especialista técnico	5	100%	44,74 €	78.741,96 €	787.419,60 €
Totales					1.605.249,89 €



Estas cantidades se consideran para la toda duración del contrato (24 meses), obteniéndose un total de 1.605.249,89 €, IVA incluido.

Según todos los parámetros empresariales definidos y el presupuesto base de licitación del contrato, se plasman en la siguiente tabla los gastos de personal asociados a los perfiles estimados, obtenidos del importe total por perfil según el porcentaje de dicho importe que se considera como coste laboral directo ($R02 \times gpd = 39,41 \times 0,8 = 31,528 \%$), obtenido de la media del sector:

PERFIL	UDS	% dedicación	COSTE LABORAL DIRECTO NETO ⁽¹⁾ (IVA excluido)	COSTE LABORAL DIRECTO ⁽²⁾ (IVA incluido)
Responsable de los servicios	1	30%	21.224,65 €	25.681,82 €
Gestor de proyecto	1	80%	47.543,21 €	57.527,29 €
Analista de sistemas	3	100%	144.327,62 €	174.636,42 €
Especialista técnico	5	100%	205.171,61 €	248.257,65 €
Totales			418.267,09 €	506.103,18 €

⁽¹⁾ COSTE LABORAL DIRECTO NETO: se obtiene al multiplicar el importe total por perfil por R02 y por 80% (factor de intensidad de la mano de obra para esta actividad), IVA excluido.

⁽²⁾ COSTE LABORAL DIRECTO: COSTE LABORAL DIRECTO, IVA incluido.

Todo lo anterior se puede ver de forma ordenada y resumida en el siguiente cuadro



Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática				
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO A=B+C+D	100,00%	1.326.652,80 €	Presupuesto de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	53,00%	703.125,98 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/CIFRA NETA DE NEGOCIO	39,41%	522.833,87 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 169.921,01 €, corresponden a costes de la seguridad social
	Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	80,00%	418.267,09 €	Coste de laboral directo = 506.103,18 € (418.267,09 € + 87.836,09 € de IVA)
R14	INMOVILIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	2,80%	37.146,28 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS B=b1+b2	77,21%	1.024.335,16 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	45,68%	606.068,07 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Gastos de personal (coste laboral directo)	31,53%	418.267,09 €	b2=40%xR02
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	7,16%	94.988,34 €	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	15,63%	207.329,30 €	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

Línea de servicios de mantenimiento del hardware, y su software de base asociado, de la plataforma

Para la línea de servicios de mantenimiento del hardware, y su software de base asociado, de la plataforma, los perfiles que se estima que prestarán el servicio son los siguientes:

- 1 responsable de los servicios, al 5% de su dedicación
- 1 gestores de proyecto, al 5% de su dedicación



- 1 analistas de sistemas
- 2 especialistas técnicos

PERFIL	UDS	% dedicación	PRECIO/HORA (IVA incluido)	Total, importe anual por perfil (1760 h, IVA incluido)	TOTAL, IMPORTE (24 meses, IVA incluido)
Responsable de los servicios	1	5%	77,14 €	135.762,00 €	13.576,20 €
Gestor de proyecto	1	5%	64,80 €	114.040,08 €	11.404,01 €
Analista de sistemas	1	100%	52,45 €	92.318,16 €	184.636,32 €
Especialista técnico	2	100%	44,74 €	78.741,96 €	314.967,84 €
Totales					524.584,37 €

Estas cantidades se consideran para la toda duración del contrato (24 meses), obteniéndose un total de 524.584,37 €, IVA incluido.

Según todos los parámetros empresariales definidos y el presupuesto base de licitación del contrato, se plasman en la siguiente tabla los gastos de personal asociados a los perfiles estimados, obtenidos del importe total por perfil según el porcentaje de dicho importe que se considera como coste laboral directo ($R02 \times gpd = 39,41 \times 0,8 = 31,528 \%$), obtenido de la media del sector:

PERFIL	UDS	% dedicación	COSTE LABORAL DIRECTO NETO ⁽¹⁾ (IVA excluido)	COSTE LABORAL DIRECTO ⁽²⁾ (IVA incluido)
Responsable de los servicios	1	5%	3.537,44 €	4.280,30 €
Gestor de proyecto	1	5%	2.971,45 €	3.595,46 €
Analista de sistemas	1	100%	48.109,21 €	58.212,14 €
Especialista técnico	2	100%	82.068,64 €	99.303,06 €
Totales			136.686,74 €	165.390,96 €



(1) COSTE LABORAL DIRECTO NETO: se obtiene al multiplicar el importe total por perfil por R02 y por 80% (factor de intensidad de la mano de obra para esta actividad), IVA excluido.

(2) COSTE LABORAL DIRECTO: COSTE LABORAL DIRECTO, IVA incluido.

Todo lo anterior se puede ver de forma ordenada y resumida en el siguiente cuadro

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”³ para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal)⁴, concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
- Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03

Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.

Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (gpd \times R02)$

Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la

³ Juan Carlos Gómez Guzmán. 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer.

⁴ Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios



Informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,00%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	39,41%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7,16%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,80%

Tabla. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de servicios TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% (gpd) del total de gastos de personal de la empresa (R02), al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 15,63% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 7,16% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 77,21%.

Precios de referencia de perfiles TIC para las contrataciones de la Junta de Andalucía

A continuación, se presenta la tabla con los precios de referencia que se considerarán para el cálculo del presupuesto de licitación para los perfiles indicados. Estos precios incluyen tanto los costes laborales directos como los indirectos (gastos generales y beneficio industrial), conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el Anexo II.A de la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios de referencia de perfiles TIC para las contrataciones de la Junta de Andalucía se determina en la siguiente tabla:



Tabla. Precios mínimos y medios de referencia de los perfiles TIC a emplear en las contrataciones de la Junta de Andalucía

Familia Perfil	Nombre Perfil	MÍNIMO (SIN IVA)	MEDIO (SIN IVA)
Gestión Técnica	Gestor de aseguramiento de calidad	39,04 €	48,80 €
	Gestor de ciberseguridad	51,22 €	64,03 €
	Gestor de proyecto	45,32 €	56,65 €
	Gestor de servicios	45,75 €	57,19 €
Diseño	Analista de negocio	36,59 €	45,73 €
	Analista de sistemas	36,24 €	45,30 €
	Arquitecto de sistemas	42,17 €	52,71 €
	Arquitecto empresarial	44,63 €	55,78 €
	Diseñador de soluciones	39,07 €	48,84 €
	Especialista de datos	41,61 €	52,02 €
Desarrollo	Desarrollador	28,64 €	35,80 €
	Especialista en medios digitales	33,65 €	42,06 €
	Especialista en pruebas	29,36 €	36,70 €
Operación y Servicios	Administrador de datos	35,95 €	44,94 €
	Administrador de sistemas	35,06 €	43,82 €
	Especialista en redes	33,81 €	42,27 €
	Especialista técnico	30,53 €	38,16 €
	Soporte de servicios	25,32 €	31,65 €
Soporte	Consultor digital	41,09 €	51,36 €
	Especialista en ciberseguridad	45,72 €	57,15 €
	Formador digital	33,26 €	41,58 €
	Gestor de cuentas	44,77 €	55,96 €
Mejora de Procesos	Experto en DevOps	45,85 €	57,31 €
	Líder en transformación digital	51,53 €	64,41 €
	Product Owner	41,67 €	52,09 €
	Scrum Master	40,32 €	50,40 €
Negocio	Científico de datos	46,69 €	58,36 €
	CIO	75,04 €	93,80 €
	Gestor de información de negocio	49,71 €	62,14 €
	Gestor de operaciones	51,32 €	64,15 €

Precios mínimos de los perfiles TIC según convenio

Para el cálculo de los precios mínimos para cada perfil según convenio, se ha realizado una correspondencia de los perfiles propuestos con las categorías profesionales (área/grupo/nivel) del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº177, de 26 de julio de 2023), de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática y de servicios de tecnologías de la información.



Para cada perfil, se indica el salario mínimo bruto (anual y por hora) conforme a las tablas salariales del convenio tomando los datos aplicables a partir de 1 de enero de 2024, así como el precio mínimo (PM) para cada perfil calculado contemplando adicionalmente los gastos generales y beneficio industrial definidos en el Anexo II.B de la presente instrucción, y los costes de seguridad social (32,5%). Estas cantidades no incluyen el IVA.

Para calcular el salario bruto por hora (SBH) a partir del salario bruto anual (SBA), se han considerado las 1.800 horas anuales de jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo contemplada por el citado convenio.

El cálculo del precio mínimo (PM) se obtiene contemplando el beneficio industrial (bi) y los gastos generales (gg) sobre el salario mínimo con seguridad social (SBHss), conforme a la siguiente fórmula:

$$PM = SBHss + PM * bi + PM * gg$$

De manera que el precio mínimo para cada perfil según convenio (PM) y contemplando la estructura de costes de las empresas de Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática definidas en el Anexo II.B resulta en:

$$PM = \frac{SBHss}{1 - bi - gg}$$

FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/ GRUPO/ NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
GESTIÓN TÉCNICA	Gestor de aseguramiento de calidad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de ciberseguridad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de proyecto	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de servicios	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
DISEÑO	Analista de negocio	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Analista de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Arquitecto de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €



FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/ GRUPO/ NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
	Arquitecto empresarial	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Diseñador de soluciones	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
DESARROLLO	Desarrollador	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
	Especialista en medios digitales	3/C/I	26.534,12 €	14,74 €	19,53 €	25,30 €
	Especialista en pruebas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
OPERACIÓN Y SERVICIOS	Administrador de datos	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	15,07 €
	Administrador de sistemas	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,94 €
	Especialista en redes	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,86 €
	Soporte de servicios	2/D/II	15.667,20 €	8,70 €	11,53 €	14,94 €
	Especialista técnico	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,70 €
SOPORTE	Consultor digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista en ciberseguridad	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Gestor de cuentas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
	Formador digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
MEJORA DE	Líder en transformación digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €



FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/ GRUPO/ NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
PROCESOS	Product Owner	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Scrum Master	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Experto en DevOps	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
NEGOCIO	Gestor de información de negocio	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	CIO	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Gestor de operaciones	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Científico de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €

Tabla. Equivalencia de perfiles y precios mínimos por perfil, según Convenio vigente

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Las tablas siguientes muestran los cálculos realizados en base a la metodología descrita y desglosado para cada tipo de servicio según su tipología:

– **Servicios relacionados con el soporte de la plataforma:**

- Línea de servicio de soporte experto de fabricante (Stratio).
- Línea de servicios de administración de la plataforma.
- Línea de servicios de ingeniería de datos.



A partir de la tabla mostrada anteriormente de “Precios mínimos y medios de referencia de los perfiles TIC a emplear en las contrataciones de la Junta de Andalucía”, se establece el precio de la HBS partiendo del precio mínimo de referencia del perfil más básico, denominado “soporte de servicios”, establecido en 25,32 € en el Anexo II.A de la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Para facilitar los cálculos, se redondea el precio a 25,50 €, IVA excluido (30,8550 € con IVA), que se encuentra entre el mínimo establecido (25,32 €) y el precio medio de referencia (31,65 €), puesto que, dado que se trata de valores medios y los factores que influyen en el coste de un perfil son múltiples, se permite una variación de estos al alza o a la baja para adaptarlos a los requisitos específicos de la licitación.

Así, las tarifas por hora de trabajo, expresadas en HBS, de los perfiles profesionales definidos en el presente contrato, establecidos en el apartado “Elementos de cómputo y tarificación” del pliego de prescripciones técnicas y una vez aplicado el correspondiente factor, son las siguientes:

Correspondencia con los perfiles TIC	PRECIO MÍNIMO ADA (SIN IVA)	PRECIO MEDIO ADA (SIN IVA)	PERFILES PROFESIONALES DE LA LICITACIÓN	TARIFA DEL PERFIL POR HORA DE TRABAJO	PRECIO DE LICITACIÓN POR PERFIL (SIN IVA)
Gestor de operaciones	51,32 €	64,15 €	Responsable de los servicios	2,50 x HBS	63,75 €
Gestor de proyecto	45,32 €	56,65 €	Científico de datos	2,10 x HBS	53,55 €
Arquitecto de sistemas	42,17 €	52,71 €	Técnico de sistemas avanzado	2,00 x HBS	51,00 €
Analista de sistemas	36,24 €	45,30 €	Técnico de sistemas	1,70 x HBS	43,35 €
Especialista de datos	41,61 €	52,02 €	Ingeniero de datos	1,70 x HBS	43,35 €

En el caso de esta contratación, se ha considerado una tarifa que no supera el precio medio de referencia ni se sitúa por debajo del precio mínimo establecido, cumpliendo así con lo dispuesto en la citada instrucción en todos los perfiles profesionales.

En la tabla siguiente, se plasma la estructura de costes, a partir de la metodología descrita y los precios definidos:



Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática				
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO A=B+C+D	100,00%	25,50 €	Precio unitario de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	53,00%	13,52 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/CIFRA NETA DE NEGOCIO	39,41%	10,05 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 3,27 €, corresponden a costes de la seguridad social
	Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	80,00%	8,04 €	Coste de laboral directo = 9,73 € (8,04 € + 1,69 € de IVA)
R14	INMOVILIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	2,80%	0,71 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS B=b1+b2	77,21%	19,69 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	45,68%	11,65 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Gastos de personal (coste laboral directo)	31,53%	8,04 €	b2=40% x R02
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	7,16%	1,83 €	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	15,63%	3,99 €	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

Según todos los parámetros empresariales definidos y el precio de la unidad de referencia, se consideran los siguientes costes laborales directos netos, obtenidos al multiplicar el importe de la HBS por R02 y por 80% (factor de intensidad de la mano de obra para esta actividad), y los costes laborales directos, (impuestos indirectos incluidos), tanto para la unidad de referencia (HBS) como para el presupuesto base de licitación:

HBS	COSTE LABORAL DIRECTO NETO (IVA excluido)	COSTE LABORAL DIRECTO (IVA incluido)
1	8,03964€	9,7278644 €



HBS	COSTE LABORAL DIRECTO NETO (IVA excluido)	COSTE LABORAL DIRECTO (IVA incluido)
114.360	919.413,23 €	1.112.490,01 €

— **Servicios relacionados con el mantenimiento de la plataforma:**

- Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio Generative AI Data Fabric.
- Línea de servicios de mantenimiento del hardware, y su software de base asociado, de la plataforma.

Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio Generative AI Data Fabric.

Para la línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio Generative AI Data Fabric, los perfiles que se estima que prestarán el servicio son los siguientes:

- 1 responsable de los servicios, al 30% de su dedicación
- 1 gestores de proyecto, al 80% de su dedicación
- 3 analistas de sistemas
- 5 especialistas técnicos

PERFIL	UDS	% dedicación	PRECIO/HORA (IVA incluido)	Total, importe anual por perfil (1760 h, IVA incluido)	TOTAL, IMPORTE (24 meses, IVA incluido)
Responsable de los servicios	1	30%	77,14 €	135.762,00 €	81.457,20 €
Gestor de proyecto	1	80%	64,80 €	114.040,08 €	182.464,13 €
Analista de sistemas	3	100%	52,45 €	92.318,16 €	553.908,96 €
Especialista técnico	5	100%	44,74 €	78.741,96 €	787.419,60 €
Totales					1.605.249,89 €



Estas cantidades se consideran para la toda duración del contrato (24 meses), obteniéndose un total de 1.605.249,89 €, IVA incluido.

Según todos los parámetros empresariales definidos y el presupuesto base de licitación del contrato, se plasman en la siguiente tabla los gastos de personal asociados a los perfiles estimados, obtenidos del importe total por perfil según el porcentaje de dicho importe que se considera como coste laboral directo ($R02 \times gpd = 39,41 \times 0,8 = 31,528 \%$), obtenido de la media del sector:

PERFIL	UDS	% dedicación	COSTE LABORAL DIRECTO NETO ⁽¹⁾ (IVA excluido)	COSTE LABORAL DIRECTO ⁽²⁾ (IVA incluido)
Responsable de los servicios	1	30%	21.224,65 €	25.681,82 €
Gestor de proyecto	1	80%	47.543,21 €	57.527,29 €
Analista de sistemas	3	100%	144.327,62 €	174.636,42 €
Especialista técnico	5	100%	205.171,61 €	248.257,65 €
Totales			418.267,09 €	506.103,18 €

⁽³⁾ COSTE LABORAL DIRECTO NETO: se obtiene al multiplicar el importe total por perfil por R02 y por 80% (factor de intensidad de la mano de obra para esta actividad), IVA excluido.

⁽⁴⁾ COSTE LABORAL DIRECTO: COSTE LABORAL DIRECTO, IVA incluido.

Todo lo anterior se puede ver de forma ordenada y resumida en el siguiente cuadro



Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática				
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO A=B+C+D	100,00%	1.326.652,80 €	Presupuesto de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	53,00%	703.125,98 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/CIFRA NETA DE NEGOCIO	39,41%	522.833,87 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 169.921,01 €, corresponden a costes de la seguridad social
	Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	80,00%	418.267,09 €	Coste de laboral directo = 506.103,18 € (418.267,09 € + 87.836,09 € de IVA)
R14	INMOVILIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	2,80%	37.146,28 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS B=b1+b2	77,21%	1.024.335,16 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	45,68%	606.068,07 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Gastos de personal (coste laboral directo)	31,53%	418.267,09 €	b2=40%xR02
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	7,16%	94.988,34 €	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	15,63%	207.329,30 €	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

Línea de servicios de mantenimiento del hardware, y su software de base asociado, de la plataforma

Para la línea de servicios de mantenimiento del hardware, y su software de base asociado, de la plataforma, los perfiles que se estima que prestarán el servicio son los siguientes:

- 1 responsable de los servicios, al 5% de su dedicación
- 1 gestores de proyecto, al 5% de su dedicación
- 1 analistas de sistemas



- 2 especialistas técnicos

PERFIL	UDS	% dedicación	PRECIO/HORA A (IVA incluido)	Total, importe anual por perfil (1760 h, IVA incluido)	TOTAL, IMPORTE (24 meses, IVA incluido)
Responsable de los servicios	1	5%	77,14 €	135.762,00 €	13.576,20 €
Gestor de proyecto	1	5%	64,80 €	114.040,08 €	11.404,01 €
Analista de sistemas	1	100%	52,45 €	92.318,16 €	184.636,32 €
Especialista técnico	2	100%	44,74 €	78.741,96 €	314.967,84 €
Totales					524.584,37 €

Estas cantidades se consideran para la toda duración del contrato (24 meses), obteniéndose un total de 524.584,37 €, IVA incluido.

Según todos los parámetros empresariales definidos y el presupuesto base de licitación del contrato, se plasman en la siguiente tabla los gastos de personal asociados a los perfiles estimados, obtenidos del importe total por perfil según el porcentaje de dicho importe que se considera como coste laboral directo ($R02 \times gpd = 39,41 \times 0,8 = 31,528\%$), obtenido de la media del sector:

PERFIL	UDS	% dedicación	COSTE LABORAL DIRECTO NETO ⁽¹⁾ (IVA excluido)	COSTE LABORAL DIRECTO ⁽²⁾ (IVA incluido)
Responsable de los servicios	1	5%	3.537,44 €	4.280,30 €
Gestor de proyecto	1	5%	2.971,45 €	3.595,46 €
Analista de sistemas	1	100%	48.109,21 €	58.212,14 €
Especialista técnico	2	100%	82.068,64 €	99.303,06 €
Totales			136.686,74 €	165.390,96 €

⁽³⁾ COSTE LABORAL DIRECTO NETO: se obtiene al multiplicar el importe total por perfil por R02 y por



80% (factor de intensidad de la mano de obra para esta actividad), IVA excluido.

(4) COSTE LABORAL DIRECTO: COSTE LABORAL DIRECTO, IVA incluido.

Todo lo anterior se puede ver de forma ordenada y resumida en el siguiente cuadro

Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática				
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO A=B+C+D	100,00%	433.540,80 €	Presupuesto de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	53,00%	229.776,62 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/CIFRA NETA DE NEGOCIO	39,41%	170.858,43 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 55.528,99 €, corresponden a costes de la seguridad social
	Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	80,00%	136.686,74 €	Coste de laboral directo = 165.390,96 € (136.686,74 € + 28.704,22 € de IVA)
R14	INMOVILIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	2,80%	12.139,14 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS B=b1+b2	77,21%	334.745,52 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	45,68%	198.058,78 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Gastos de personal (coste laboral directo)	31,53%	136.686,74 €	b2=40%xR02
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	7,16%	31.041,52 €	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	15,63%	67.753,76 €	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

De forma resumida:

Precio unitario (IVA no incluido)	25,500 €	
Precio unitario (IVA incluido)	30,855 €	



IVA 21%	5,355 €	
Costes directos (77,21%)		19,69 €
Costes indirectos (15,63%)		3,99 €
Beneficio industrial (7,16%)		1,83 €
IVA 21%		5,36€

El desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el **apartado 7.3 del Cuadro Resumen**, siendo éste:

- **Servicios de soporte:** 3.528.577,80 €, IVA incluido (IVA 21%, 612.397,80 €).
- **Servicios de mantenimiento de la plataforma:** 2.129.834,26 €, IVA incluido (IVA 21%, 369.640,66 €).
- **Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio.** 1.605.249,89 €, IVA incluido (IVA 21%, 278.597,09 €).
- **Línea de servicios de mantenimiento del hardware y software de base de la plataforma.** 524.584,37 €, IVA incluido (IVA 21%, 91.043,57 €).

Servicios de soporte:

AÑO	NÚMERO ESTIMADO DE HBS	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO HBS (IVA incluido)	IMPORTE UNITARIO 21% IVA	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	28.590	30,8550 €	5,3550 €	729.045,00 €	153.099,45 €	882.144,45 €
2027	57.180			1.458.090,00 €	306.198,90 €	1.764.288,90 €
2028	28.590			729.045,00 €	153.099,45 €	882.144,45 €
TOTAL	114.360			2.916.180,00 €	612.397,80 €	3.528.577,80 €

Para el cálculo del número de HBS anuales véase el apartado “Dimensionamiento de los servicios” del pliego de prescripciones técnicas.

Servicios de mantenimiento de la plataforma:



Servicios de mantenimiento de la plataforma:

- Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio.

AÑO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	331.663,20 €	69.649,27 €	401.312,47 €
2027	663.326,40 €	139.298,55 €	802.624,95 €
2028	331.663,20 €	69.649,27 €	401.312,47 €
TOTAL	1.326.652,80 €	278.597,09 €	1.605.249,89 €

- Línea de servicios de mantenimiento del hardware y software de base de la plataforma.

AÑO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	108.385,20 €	22.760,89 €	131.146,09 €
2027	216.770,40 €	45.521,79 €	262.292,19 €
2028	108.385,20 €	22.760,89 €	131.146,09 €
TOTAL	433.540,80 €	91.043,57 €	524.584,37 €

Totales para los servicios de mantenimiento de la plataforma:

AÑO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	440.048,40 €	92.410,16 €	532.458,56 €
2027	880.096,80 €	184.820,34 €	1.064.917,14 €
2028	440.048,40 €	92.410,16 €	532.458,56 €
TOTAL	1.760.193,60 €	369.640,66 €	2.129.834,26 €

3.2. VALOR ESTIMADO

3.2.1. El valor estimado del contrato asciende a 12.917.826,72 € (apartado 7.3 del cuadro resumen).

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación



3.2.2. El método utilizado para calcular el valor estimado del contrato, se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, IVA excluido, las posibles prórrogas, modificaciones y, para los servicios de soporte, las opciones eventuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

Desglose por tipo de servicio y anualidad:

Servicios de soporte:

	AÑO DE CONTRATO	IMPORTE (IVA excluido)	TOTAL, IMPORTE (IVA excluido)
CONTRATO INICIAL	AÑO 1	1.458.090,00 €	2.916.180,00 €
	AÑO 2	1.458.090,00 €	
POSIBLE PRÓRROGA	AÑO 3	1.458.090,00 €	4.374.270,00 €
	AÑO 4	1.458.090,00 €	
	AÑO 5	1.458.090,00 €	

Servicios de mantenimiento de la plataforma

	AÑO DE CONTRATO	IMPORTE (IVA excluido)	TOTAL, IMPORTE (IVA excluido)
CONTRATO INICIAL	AÑO 1	880.096,80 €	1.760.193,60
	AÑO 2	880.096,80 €	
POSIBLE PRÓRROGA	AÑO 3	880.096,80 €	2.640.290,40
	AÑO 4	880.096,80 €	
	AÑO 5	880.096,80 €	

Desglose por anualidad:

Valores que, considerados en el horizonte temporal en el que se enmarca el presente contrato, tal y como se muestran en los apartados correspondientes del pliego de prescripciones técnicas y que el mes de diciembre se considera en la anualidad siguiente por cuestiones de la actividad, certificación y facturación, se muestran ajustados a la realidad anual presupuestaria esperada:

Servicios de soporte:



	AÑO	NÚMERO ESTIMADO DE HBS ANUALES	PRECIO UNITARIO HBS (IVA excluido)	IMPORTE (IVA excluido)	TOTAL, IMPORTE (IVA excluido)
CONTRATO INICIAL	2026	28.590	25,50 €	729.045,00 €	2.916.180,00 €
	2027	57.180		1.458.090,00 €	
	2028	28.590		729.045,00 €	
POSIBLE PRÓRROGA	2028	28.590		729.045,00 €	4.374.270,00 €
	2029	57.180		1.458.090,00 €	
	2030	57.180		1.458.090,00 €	
	2031	28.590		729.045,00 €	

Servicios de mantenimiento de la plataforma

	AÑO	IMPORTE (IVA excluido)	TOTAL, IMPORTE (IVA excluido)
CONTRATO INICIAL	2026	440.048,40 €	1.760.193,60
	2027	880.096,80 €	
	2028	440.048,40 €	
POSIBLE PRÓRROGA	2028	440.048,40 €	2.640.290,40
	2029	880.096,80 €	
	2030	880.096,80 €	
	2031	440.048,40 €	



3.2.3. A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

3.3. PRECIO DEL CONTRATO

Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto.

El precio del contrato es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato o de los lotes/agrupaciones de lotes a que se licite, IVA incluido, que se expresará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.4. En el **apartado 7.1 del cuadro resumen** se establece el sistema de determinación del precio,

La determinación del precio de los servicios objeto de esta contratación se realizará de la siguiente manera:

- **Servicios de soporte de la plataforma:** se realizará por tarifas determinadas por unidades de referencia. La unidad para medir los servicios y, por tanto, los costes asociados a los mismos, es la “Hora Básica de Servicio” (HBS), definida en el pliego de prescripciones técnicas.

Se estima el precio de la HBS en 30,8550 euros, IVA incluido.

- **Servicios de mantenimiento de la plataforma:** a tanto alzado.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.5. CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

3.5.1. Variación de precios.

No se establecen cláusulas de variación de precios.

3.5.2. Revisión de precios



Durante la vigencia del contratos no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios del contrato, de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP.

3.6. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.6.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato en las partidas presupuestarias que se indican en el **apartado 8 del cuadro resumen**, y que son las siguientes:

Servicios de soporte: 1331.06.0880 G/41C/227.08/00

Servicios de mantenimiento: 1331.06.0880 G/41C/216.00/00

3.6.2. El previsible desglose de anualidades presupuestarias es el siguiente: (**apartado 10 del cuadro resumen**).

Servicios de soporte

CONCEPTO	2026	2027	2028	TOTAL
Servicios de soporte	729.045,00 €	1.458.090,00 €	729.045,00 €	2.916.180,00 €
21% de IVA	153.099,45 €	306.198,90 €	153.099,45 €	612.397,80 €
TOTAL, IVA INCLUIDO	882.144,450 €	1.764.288,900 €	882.144,450 €	3.528.577,80 €

Servicios de mantenimiento

- **Línea de servicios de mantenimiento de licencias de Stratio.**

AÑO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	331.663,20 €	69.649,27 €	401.312,47 €
2027	663.326,40 €	139.298,55 €	802.624,95 €
2028	331.663,20 €	69.649,27 €	401.312,47 €
TOTAL	1.326.652,80 €	278.597,09 €	1.605.249,89 €



- **Línea de servicios de mantenimiento del hardware y software de base de la plataforma.**

AÑO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE CONTRATO (IVA incluido)
2026	108.385,20 €	22.760,89 €	131.146,09 €
2027	216.770,40 €	45.521,79 €	262.292,19 €
2028	108.385,20 €	22.760,89 €	131.146,09 €
TOTAL	433.540,80 €	91.043,57 €	524.584,37 €

Totales para los servicios de mantenimiento de la plataforma:

CONCEPTO	2026	2027	2028	TOTAL
Servicios de mantenimiento	440.048,40 €	880.096,80 €	440.048,40 €	1.760.193,60 €
21% de IVA	92.410,16 €	184.820,34 €	92.410,16 €	369.640,66 €
TOTAL, IVA INCLUIDO	532.458,56 €	1.064.917,14 €	532.458,56 €	2.129.834,26 €

3.6.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html> incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar



previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o mediante la clasificación en su caso.

Asimismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **anexo III del Pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.



A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con las personas licitadoras que constará debidamente en el expediente, según modelo **anexo XIII** del presente pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo XIV** del presente pliego.

5.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No han participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación empresas.

Se encuentran en vigor contratos que tienen por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de este contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, por lo que a continuación, se relacionan los contratos cuyas personas adjudicatarias no podrán ser, a su vez, adjudicatarias de esta licitación, tanto de manera individual como en UTE, en base a lo establecido en el artículo 70.2 de la ICSP y las razones para ello:

- 2109/19 “Contratación de servicios de soporte para la definición y operación de una oficina de calidad de tecnologías de la información y comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud”, pues la persona adjudicataria de este contrato tiene como cometido la labor de garantizar la correcta adecuación a las normas y estándares definidos de los productos, aplicaciones, sistemas y entregables de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, esto es, dar por válida la adecuación a las normas técnicas definidas en este expediente de contratación objeto de licitación.

- 2103/24 “Contratación de los servicios de una oficina técnica de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud”, pues la persona adjudicataria de este contrato tiene como cometido la labor de supervisar, gestionar, coordinar, asesorar técnica y funcionalmente y controlar la calidad de la ejecución de los servicios contemplados en el expediente de contratación objeto de licitación. Así, la persona adjudicataria del contrato 2103/24 tendría que revisar tanto la estimación de los costes como el resultado final de cada uno de los trabajos provistos a través de los servicios de la licitación que nos ocupa.

6. LICITACIÓN

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

6.2.1. Medios y plazo de presentación



Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)



6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación, conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.-Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **anexo I** de este pliego,

B.-Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **anexo II de este pliego** y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y otros que se establecen en el **apartado 19 del cuadro resumen**.

En el **apartado 4.4 del cuadro resumen**, se indica que la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

-Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

-Que la empresa licitadora que tenga 50 o más personas trabajadoras cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias



que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.-Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2** del presente pliego.

E.-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la LCSP, la persona licitadora deberá contar con la siguiente habilitación empresarial para realizar las prestaciones objeto del contrato: “*STRATIO SYSTEM INTEGRATOR*”

Medio de acreditación de la habilitación empresarial: La persona licitadora deberá aportar la documentación acreditativa de su condición de *partnership type* de la solución STRATIO, según lo previsto en el **apartado 19 del cuadro resumen**.

J.-Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo IV** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. Una vez calificada esta documentación por la mesa de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP, cuando esta aprecie defectos subsanables, la persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo



máximo de 3 días naturales, respetando siempre el principio de igualdad, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. Las aclaraciones no pueden suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº2 y 3):

Dado que se establecen criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Se presentarán dos sobres electrónicos, el sobre electrónico nº 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática.” y el sobre electrónico nº 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática”.

6.4.1. Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el PPT. En concreto, incluirá una memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación. Dicha documentación deberá permitir la verificación del cumplimiento del PPT.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la **cláusula 6.4** del presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **anexo V-A**, para los criterios de valoración no automáticos y se incluirá en el sobre electrónico nº 2.

Condiciones de presentación de la oferta para los criterios de valoración no automática:

La proposición técnica tendrá la estructura que a continuación se especifica, y se entregará telemáticamente a través del portal del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC. El tamaño máximo por documento debe ser de 25Mb y el nombre de cada uno de los ficheros debe tener, como máximo, 64 caracteres. Aunque el sistema permite el uso de tildes, espacios y otros caracteres especiales en el nombre de los ficheros, se recomienda minimizar el uso de éstos.

La oferta técnica deberá estructurarse en estos apartados y subapartados, y se considerarán las aportaciones que hayan quedado recogidas en el apartado correspondiente; es decir, si a criterio de la persona licitadora una misma aportación puede aplicar a dos apartados diferentes de la oferta, deberá quedar explicitado en ambos (cada objetivo debe poder valorarse de forma independiente). Ésta se entregará en formato digital con un máximo de 100 páginas tamaño A4, con letra de tamaño mínimo 10, de tipo Arial o Tahoma, con 1,25



cm para encabezado y pie de página y márgenes laterales de 2,5 cm y con interlineado de párrafo sencillo. Aquellas ofertas que superen la puntuación mínima exigida en la valoración de los criterios no automáticos para proseguir con el procedimiento de evaluación según el apartado de criterios de adjudicación, pero que no cumplan los requisitos expuestos en cuanto a las características de la oferta técnica presentada, se verán penalizadas con una reducción del 5% de la puntuación conseguida en los criterios evaluados de forma no automática.

Esto quedará reflejado siguiendo el esquema que se relaciona a continuación:

1. Resumen ejecutivo del plan de proyecto, el cual consistirá en un documento breve que resuma los puntos clave del mismo.

2. Plan de proyecto:

2.1. Plan de adquisición del conocimiento de la plataforma de analítica avanzada.

2.2. Plan de prestación y transformación del servicio: Para cada uno de los objetivos, se deberá presentar una única propuesta en la que se deberá indicar, en este orden, la información siguiente distribuida en los apartados que figuran a continuación:

2.2.1. Descripción general de la propuesta y beneficios que se estima que se produzcan.

2.2.2. Requisitos previos o preparatorios para poder llevar a cabo la propuesta, si así se requiere.

2.2.3. Fases y planificación (mes de inicio y duración en meses) para la consecución de la propuesta, señalando las actividades que puedan llevarse a cabo simultáneamente.

2.2.4. Herramientas tecnológicas necesarias para alcanzar el objetivo.

2.2.5. Posibles cambios en la organización del servicio derivado de la medida propuesta.

2.2.6. Costes necesarios para la ejecución de cada proyecto, tasados en HBS, especificando la siguiente información:

DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA	COSTE TOTAL ESTIMADO EN (HBS)

Si la medida no tiene ninguna imputación en costes para el SAS, se consignará el valor 0 HBS.

2.2.7. Indicadores claves de negocio para medir el impacto o mejora de la propuesta en el servicio.

2.2.8. Definición de nuevos acuerdos de nivel del servicio (o la redefinición de los existentes), establecimiento de nuevos indicadores y penalidades asociadas a estos.

3. Plan de devolución del servicio.

4. Plan de garantía del servicio.



6.4.2. Documentación Económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):

Documentación económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **anexo VI**.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición económica pero diferenciando cada uno de los servicios que componen esta contratación. Por un lado una propuesta de precio unitario para los servicios de soporte de la plataforma, indicando el precio unitario con IVA y el IVA correspondiente; y por otro lado una propuesta a la totalidad en relación a los servicios de mantenimiento de la plataforma, indicando el precio con IVA y el IVA correspondiente.

Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática

El sobre electrónico nº 3 contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la realización del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, incluirá una memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación. Dicha documentación deberá permitir la verificación del cumplimiento del PPT.

Asimismo contendrá toda la documentación técnica que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos se elaborará según el modelo **Anexo V-B**

En todo caso, en este sobre electrónico nº 3 se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **anexo VII**, indicando la parte de los contratos que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- Declaración Responsable conforme al **anexo VIII** asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego y de aquellas que se establezcan en el **apartado 23. del cuadro resumen**.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a



la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme al **anexo IX**, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.



Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2), a cuyo efecto la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación. y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación o los precios unitarios de licitación establecidos, en su caso, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo



1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará al procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7.3.3. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.4. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La elección de los criterios así como la formulas queda justificada en el expediente de contratación.

Los criterios y ponderación de los mismos tal y como se indican en el **apartado 13 del cuadro resumen** son los siguientes:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Plan de proyecto	No automática	30
2	Capacitación técnica reglada del equipo de trabajo inicial	Automática	30
3	Eficiencia calidad-precio de los servicios de soporte	Automática	15
4	Oferta económica de los servicios relacionados con el mantenimiento	Automática	15
5	Horario extendido para solicitudes de prioridad alta en los servicios de soporte	Automática	10



1. Plan de proyecto: se valorarán los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados y puntuaciones, hasta un máximo de **30 puntos**. Para la determinación de la puntuación de cada apartado, y a pesar de que se establecen distintos aspectos a valorar en cada uno de los mismos, se tendrán en cuenta todos en su conjunto para cada objetivo y, por lo tanto, no se obtendrá una puntuación individual para cada aspecto indicado sino una puntuación por objetivo.

La persona licitadora deberá asegurarse de que no incluye en el plan de proyecto ni hace referencia alguna a criterios que sean evaluables de manera automática, siendo causa de exclusión si así lo hiciera.

Para todos los planes descritos, se valorará:

- Orden, claridad y síntesis en la exposición.
- El análisis pormenorizado de la información aportada, así como su presentación estructurada.
- La clasificación de las tareas a ejecutar por su importancia, criticidad y/o cualquier otro criterio de relevancia para su clasificación.
- Establecimiento y monitorización de indicadores y métricas que permitan medir la calidad de los servicios.
- Cualquier otra cuestión que redunde en la mejora del servicio (herramientas, buenas prácticas, metodologías, etc.).

A continuación, se detallan los diferentes planes a valorar:

1.1. Plan de adquisición del conocimiento de la plataforma de analítica avanzada, hasta un máximo de **0,4 puntos**.

1.2. Plan de prestación y transformación del servicio, hasta un máximo de **29 puntos**.

- Objetivo 1: Adopción de un modelo metodológico de gestión óptima de los servicios de administración de la plataforma, hasta un máximo de 8 puntos.
- Objetivo 2: Optimización del modelo de almacenamiento y gestión de redundancias de datos, hasta un máximo de 7 puntos.
- Objetivo 3: Diseño e implementación de medidas que favorezcan la generalización del uso de datos virtualizados, hasta un máximo de 7 puntos.
- Objetivo 4: Diseño y adopción de metodologías de ingeniería de datos para la optimización de los servicios de la plataforma, hasta un máximo de 7 puntos.

1.3. Plan de devolución del servicio, por encima de los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de **0,4 puntos**.

1.4. Plan de garantía del servicio, por encima de los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de **0,2 puntos**.

2. Capacitación técnica reglada del equipo de trabajo inicial: hasta un máximo de 30 puntos, la



capacitación técnica reglada del equipo de trabajo inicial definido, según se detalla a continuación:

- Por cada recurso profesional que posea la certificación oficial *Stratio Generative AI Data Fabric **Data Governance***, se obtendrán 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada recurso profesional que posea la certificación oficial *Stratio Generative AI Data Fabric **Data Processing***, se obtendrán 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada recurso profesional que posea la certificación oficial *Stratio Augmented Generative AI **Data Fabric Artificial Intelligence***, se obtendrán 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada recurso profesional que posea la certificación oficial ***Advanced** Stratio Generative AI Data Fabric Platform Operations*, se obtendrán 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada recurso profesional que posea la certificación oficial ***Expert** Stratio Generative AI Data Fabric Platform Operations*, se obtendrán 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

Documentación a aportar: Se deberá incluir, como cumplimiento de este criterio, el documento que acredite estar en posesión de las citadas certificaciones. En caso de que no se aporte dicha evidencia, no se dará puntuación a la certificación referida.

3. Eficiencia calidad-precio de los servicios de soporte: Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, la relación existente entre la calidad y la oferta económica de las ofertas presentadas, como medio para valorar la eficiencia técnico-económica y, con ello, premiar las ofertas que presenten una mejor relación calidad-precio para el Servicio Andaluz de Salud, según las siguientes expresiones y definiciones:

$$\text{Puntuación} = P_{\max} \times (\text{Eficiencia C_P} / \text{Eficiencia C_P max})$$

$P_{\max}$ = puntuación máxima del criterio de valoración = **15 puntos**.

Eficiencia C_P max = eficiencia más alta entre el total de ofertas presentadas.

Eficiencia C_P = eficiencia de la oferta evaluada como relación entre la calidad y el precio de la oferta evaluada.

$$\text{Eficiencia C_P} = \text{Calidad} / \text{Precio}$$

Calidad = $\sum$ (puntuación obtenida en los criterios de valoración automáticos, exceptuando el criterio eficiencia calidad-precio) + 1,50 x $\sum$ (puntuación obtenida en los criterios de valoración no automáticos).

Precio = precio unitario HBS de la oferta evaluada, IVA incluido.

4. Oferta económica de los servicios relacionados con el mantenimiento: Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Puntos} = 15 \times ((P.L. - P.O.) / (P.L. - P.M.))$$

Donde:



P.L. es el precio de licitación, IVA incluido.

P.O. es el precio de la oferta, IVA incluido.

P.M. es el precio menor de los ofertados, IVA incluido.

Los precios P.L., P.O. y P.M. hacen referencia a los servicios de mantenimiento del presente contrato.

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

5. Horario extendido para solicitudes de prioridad alta en los servicios de soporte: Se valorará el compromiso por parte de la persona licitadora de la aplicación del horario extendido en la resolución de solicitudes de prioridad alta. Así, si la persona licitadora se compromete a solucionar solicitudes de prioridad alta durante el horario extendido, de manera que durante dicho horario el tiempo se considere hábil desde el punto de vista del servicio y la gestión de niveles de servicio, se obtendrá una puntuación de 8 puntos. En caso contrario se obtendrá 0 puntos.

Documentación a aportar: Se deberá incluir, como cumplimiento de este criterio, el valor propuesto por la persona licitadora según el modelo de presentación de oferta anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de que no se aporte dicha evidencia, no se dará puntuación al criterio.

Puntuación mínima exigida en la valoración de los criterios no automáticos

Asimismo, se determina que las personas licitadoras deberán obtener, al menos, un cincuenta por ciento de la puntuación máxima otorgada a la suma resultante de la valoración por criterios no automáticos, es decir, las personas licitadoras deberán obtener como mínimo 15 puntos de valoración (la mitad de la puntuación máxima) en el criterio de valoración 1 – Plan de proyecto. En caso de no alcanzarse, no continuarán en el proceso selectivo.

7.4.1. Ofertas anormalmente bajas.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Los parámetros objetivos que permitan a la mesa de contratación identificar los casos en que una oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, referidos a la oferta considerada en su conjunto son los siguientes: **(apartado 13.2 del cuadro resumen)**

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 40 por ciento a la baja respecto del valor medio de las puntuaciones totales obtenidas por las ofertas admitidas en los criterios de valoración considerados para la adjudicación del expediente.

En el supuesto de que concurra una única persona licitadora, la apreciación de la presunción de anormalidad se realizará de manera diferenciada en función de la tipología de los servicios ofertados:

- Para los servicios de soporte prestados a tanto alzado, la oferta se considerará anormalmente baja cuando el precio global ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación correspondiente a dicho concepto en más de 40 unidades porcentuales.



- Para los servicios de mantenimiento facturados por horas certificadas, la oferta se considerará anormalmente baja cuando el precio unitario ofertado sea inferior en más de 40 unidades porcentuales al precio unitario de licitación previsto para este tipo de servicios.

La concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriores dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto para la valoración de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, ausencia de prohibiciones para contratar, tanto de las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras cuya capacidad se recurra y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en el **apartado 19 del cuadro resumen**, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, en su caso.

7.5.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.



Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, así como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 5.2.**

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación indicada en el **apartado 19 del cuadro resumen**, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

A. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera la persona candidata deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas



de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo certificado correspondiente a una anualidad: 2.829.206,03 €, IVA incluido.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

B. Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 90.1 a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados.

-En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

- En su caso, la documentación a que se refiere el **apartado 19.2 del cuadro resumen** que, en atención al objeto del contrato, resulte necesaria a efectos de acreditar la habilitación empresarial o profesional para contratar de la persona licitadora.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la LCSP, la persona licitadora deberá contar con la siguiente habilitación empresarial para realizar las prestaciones objeto del contrato:

- “STRATIO SYSTEM INTEGRATOR”

Medio de acreditación de la habilitación empresarial: La persona licitadora deberá aportar la documentación acreditativa de su condición de *partnership type* de la solución STRATIO.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **anexo X del pliego**.

7) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las



concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

9) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva en el caso de que sea exigida.

10) Como se indica en el **apartado 17 del cuadro resumen**, la realización del objeto del contrato requiere la coincidencia de trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo y que por tanto es necesaria la coordinación de actividades empresariales. A tal efecto, deberá aportarse declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos XII y XII BIS** del presente pliego.

11) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **anexo XIII**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

12) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada



organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

7.5.3. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior-

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



7.5.4. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

7.5.5. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 7.5.1 y 7.5.2 o 7.5.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumpla los trámites que resulten oportunos.

7.5.6. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.7. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.6. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.7. GARANTIA DEFINITIVA.



7.7.1. El importe de la garantía definitiva será el total resultante de la suma del 5% del precio base de licitación, IVA no incluido, de las líneas de soporte, más el 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido, de las líneas de mantenimiento, tal y como se establece en el **apartado 12 del cuadro resumen**.

7.7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente.

7.7.3. Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato.

7.7.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los otros medios de presentar la garantía previstos en el apartado anterior.

7.7.5. La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.8. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III.FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

-Caso de que la adjudicataria sea una UTE, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

-Dado que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá aportar declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

8.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5. La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN GENERALES

9.1. La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.



9.2. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.3. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.4. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.5. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.6. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

Tal y como se indica en el **apartado 22 del cuadro resumen** se establecen las siguientes obligaciones contractuales específicas en función del concreto objeto del contrato:

Para el seguimiento y control del servicio, se le requerirá a la persona adjudicataria la presentación de informes, actas y cuantos documentos se estimen oportunos. En todo caso, se deberá disponer, como mínimo, de la siguiente información:

- Generación de métricas y estadísticas de los servicios, necesarias para el cuadro de mando del SAS, y especialmente aquellas que permitan la medición y comprobación del cumplimiento de los ANS de los servicios.
- Informe de progreso, que recogerá el estado del contrato en la fecha en que se realiza el mismo. Será el resultado del análisis de los datos que proporcionará el equipo de trabajo y constituirá la principal fuente de información sobre el trabajo realizado y la situación de avance del mismo. Describe las tareas acometidas y pendientes, su grado de consecución, así como sus objetivos. Registra, asimismo, las degradaciones del servicio acaecidas e identifica los riesgos y oportunidades identificados en relación con el contrato.
- Informe de incidencias, donde se detallarán las incidencias que acontecen en el transcurso de los trabajos.
- A fin de comprobar la correcta ejecución de otros aspectos del contrato, la persona adjudicataria deberá mantener, en las herramientas de gestión TIC del SAS, una ficha actualizada por cada trabajador que forme parte del servicio, con la siguiente documentación:



- Datos básicos de identificación del trabajador con las evidencias de que cumple los requisitos de perfilado, incluyendo las certificaciones técnicas adicionales ofertadas, si las hubiera.
- Declaración responsable del recurso profesional de que conoce el perfil profesional solicitado por el SAS.
- Listado de sistemas y perfiles del SAS a los que el recurso técnico tiene acceso.
- Cualquier otra información que el responsable del contrato considere necesario para la gestión del servicio.

Este repositorio debe ser actualizado por la persona adjudicataria, incluyendo las nuevas incorporaciones, actualización de perfiles profesionales y bajas de aquellos recursos profesionales que dejen de formar parte del servicio. En este caso, se incluirán en la ficha del recurso una copia de las solicitudes de baja en todos los sistemas del SAS a los que éste tenía acceso.

- Cualquier otro tipo de informe técnico, de gestión o planificación que se solicite por el SAS durante el desarrollo del servicio.

Será responsabilidad de la persona adjudicataria la correcta identificación del espacio asignado como empresa externa al SAS. Serán por cuenta de la persona adjudicataria el equipamiento y los sistemas identificativos (placas, pegatinas, etc.) que se requieran para la prestación del servicio en las condiciones descritas, y siempre previa autorización del centro directivo correspondiente a través de los responsables del SAS.

Ninguna de estas obligaciones se considera esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

11.2. De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP y en base a lo especificado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de ejecución medioambiental 1

La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a la publicación, a través de medios telemáticos, de todos los documentos y entregables derivados de la prestación del servicio, como pueden ser informes de ejecución, reporte de actividades, etc. con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega electrónica de documentos, con el consiguiente ahorro de papel, la eliminación de envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe correspondiente a las prestaciones realizadas durante el mes en el que se haya producido



el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Condición especial de ejecución medioambiental 2

El Servicio Andaluz de Salud enmarca su política de gestión ambiental en su intención general de protección y respeto del medio ambiente. A tal respecto, se establece la siguiente condición de ejecución: evaluar, reducir y/o compensar la emisión de gases de efecto invernadero como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco de los servicios contratados, pues para poder llevar a cabo la ejecución del servicio se requiere el consumo de electricidad, gasóleo, gas natural y/u otras fuentes de energía.

Para ello, la persona adjudicataria deberá evaluar, cada doce meses de ejecución de los servicios, la huella de carbono producida y absorber y/o compensar durante los seis meses siguientes las emisiones generadas de gases de efecto invernadero como consecuencia de las actividades desarrolladas en el ámbito de los servicios contratados.

Para la justificación y acreditación de la huella de carbono producida se atenderá a lo indicado en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, debiendo la persona adjudicataria aportar los datos de huella de carbono únicamente asociados al desempeño de los servicios objeto del contrato y pertenecientes al marco temporal correspondiente, y no al cálculo global de su organización, a tenor del artículo 53 de la mencionada ley.

La selección de los proyectos de absorción y/o compensación de los gases de efecto invernadero generados deberá realizarse y acreditarse, preferentemente, entre aquellos del territorio andaluz y oficialmente publicados por el ministerio competente en materia medioambiental. En caso de no ser así, deberá justificarse convenientemente, y ser aprobado preceptivamente por el Servicio Andaluz de Salud. Para certificar el cumplimiento de esta condición especial, se deberá entregar una evidencia de ejecución de la acción correctiva que se haya desarrollado. Por ejemplo, se considera admisible la planta de árboles en cualquier municipio de Andalucía, que deberá acreditarse mediante un certificado expedido a tal efecto.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe correspondiente a las prestaciones realizadas durante el mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, y que podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.



El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

13. RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Tal y como se establece en el **apartado 24 del cuadro resumen** el contratista habrá de designar a la firma del contrato un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control y vigilancia del contrato se constituirán comisiones de seguimiento tal y como así se indica en el **apartado 25 del cuadro resumen**.

La composición se establece en el citado **apartado 25 del cuadro resumen**, debiendo una de las personas que la integre ejercer las funciones de presidencia de la comisión. Para las funciones de secretaría, el órgano de contratación designará una persona que ostente la condición de empleado público. Además, en todo caso, formará parte de la misma la persona responsable del contrato. La comisión de seguimiento, velará por la ejecución del contrato y para ello ejercerá las funciones que el órgano de contratación le atribuya.

COMITÉ DIRECTOR

Composición:

Presidente: subdirectora de sistemas de información.

Secretario: responsable del contrato.

Vocales: jefe de servicio de informática, jefe del proyecto y técnicos designados por el responsable del contrato.

Funciones:

- Seguimiento ejecutivo del contrato, toma de decisiones estratégicas y aprobación de las posibles modificaciones de los ANS.

Periodicidad: trimestral.

COMITÉ TÉCNICO

Composición:

Presidente: responsable del contrato.



Secretario: jefe del proyecto designado por el responsable del contrato.

Vocales: técnicos designados por el responsable del contrato.

Funciones:

- Controlar el cumplimiento de las directrices estratégicas marcadas por el comité director.
- Seguimiento de los servicios y toma de decisiones en el caso de que la naturaleza del problema o cuestión planteada lo requiera.
- Velar por el grado de cumplimiento de los ANS y elaborar planes de acción para corregir las posibles desviaciones que se produzcan respecto a los niveles de servicio.
- Realizar el seguimiento de los proyectos en curso y el esfuerzo efectivamente ejecutado en el contrato.
- Verificación del cumplimiento de los principios transversales aplicables al plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Periodicidad: mensual

La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y en todo caso con la periodicidad establecida, previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la persona que ejerza las funciones de secretaría previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista

15. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

16. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES.

16.1. La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones



establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

16.2. Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es que se trate de profesiones, oficios y actividades retribuidas o no que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niño, niñas o adolescentes, así como todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

17. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.



La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad,



debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

18.1. CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **anexo XI del pliego**.

18.2. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, especificándose así en el **apartado 27 del cuadro resumen**. Asimismo en el citado apartado se establece la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

La persona subcontratista o cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargado del tratamiento.

Siendo necesario la formalización del contrato que se integra en el **Anexo CR Encargado de Tratamiento**.

19. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA



El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes



compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.



- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

20. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

En el supuesto que el objeto del contrato se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado con Fondos Europeos, las personas contratistas vendrán obligadas a cumplir las medidas de información y publicidad destinadas al público, conforme establece y señala el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos

21. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Tal y como se establece en el **apartado 16 de cuadro resumen** el servicio podrá prestarse en las dos modalidades siguientes en función de las tareas a realizar, si bien el criterio del SAS para determinarlas prevalecerá en todo caso. El SAS facilitará el acceso de los recursos técnicos de la persona adjudicataria a todas las ubicaciones en las que haya que prestar los servicios objeto de este expediente.

Modalidad en remoto:

Por defecto, siempre que el servicio lo permita, éste se prestará en remoto desde las dependencias que la persona adjudicataria determine, sin que ello afecte a las condiciones del servicio y siempre debidamente comunicado y coordinado con el responsable del contrato designado por el SAS.



Modalidad de trabajo in-situ:

Siempre que la presencia in situ sea necesaria para el correcto desempeño de los trabajos, los recursos técnicos deberán desplazarse a la ubicación en la que se requiera. Para ello, la persona adjudicataria usará un espacio para las funciones propias del servicio que estará claramente delimitado e identificado.

V CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

22.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

22.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 300.000 euros, IVA excluido.

Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

22.3. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

VI GARANTIA DEL SERVICIO PRESTADO:

23. GARANTIA DEL SERVICIO PRESTADO

23.1. Los servicios objeto de esta contratación estarán garantizados por un periodo de 6 meses a partir de la recepción o conformidad del contrato. Esta garantía se circunscribe únicamente a las anomalías detectadas en los servicios prestados y los productos entregados como consecuencia de los mismos. Durante este periodo, la persona adjudicataria estará obligada a realizar las actuaciones in situ o remotas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en los trabajos ejecutados y la documentación entregada que sean atribuibles al servicio prestado, sin coste alguno para el SAS (**apartado 15 del cuadro resumen**).

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



VII PAGO DEL PRECIO:

24. CONSIDERACIONES GENERALES.

La persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

25. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN:

25.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pago es el previsto en el **apartado 18.1 del cuadro resumen** y se establecerá según la tipología de los servicios:

- Servicios de soporte: La unidad de referencia para el cómputo de los trabajos de todas las líneas de servicio se denominará “hora básica de servicio” (HBS), que se abonarán mensualmente una vez comprobado el cumplimiento de la prestación y dependerá del esfuerzo en horas y perfiles específicos del equipo de trabajo necesario para realizar las tareas encomendadas.
- Servicios de mantenimiento de la plataforma: se abonarán mensualmente, una vez comprobado el cumplimiento de la prestación, por la misma cantidad cada mes, equivalente a la parte proporcional del importe de adjudicación de los servicios correspondientes, desde la fecha de inicio de la prestación.

25.2. LA FACTURACIÓN.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto



en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, se recoge en el **apartado 18.2 del cuadro resumen.**

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es la que se recoge en el **apartado 18.2 del cuadro resumen.**

Para el cálculo de la facturación mensual de ambas líneas de servicios, se tendrá en cuenta el nivel de cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) en el periodo en el que se haya producido. Para el caso de los servicios relacionados con el soporte de la plataforma, el número de unidades de servicio (HBS) a facturar deberá contemplar la aplicación del sistema de penalizaciones.

Las facturas se presentarán a mes vencido. El importe de la primera factura corresponderá a los servicios consumidos desde el primer día de vigencia del contrato y hasta la finalización del mes natural. Se procederá del mismo modo con la última factura del contrato, que abarcará desde el primer día del mes natural hasta el día de finalización del contrato o sus posibles prórrogas.

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

VIII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

26. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.



La modificación no podrá suponer, en su caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En su caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación son los previstos en el **apartado 29 del cuadro resumen**.

Supuestos: debido a:

- Un aumento de los servicios necesarios para garantizar que la plataforma objeto del contrato tiene cubiertos sus requisitos en cuanto a evolución tecnológica, funcional y asistencia técnica multicanal, como consecuencia de la implantación de nuevas funcionalidades tales como el acceso generalizado para usuarios externos (público general), la integración e intercambio con otras plataformas como el Espacio Nacional de Datos de Salud o el Espacio Europeo de Datos de Salud.
- Un incremento significativo de los volúmenes y complejidad de datos gestionados en la plataforma, particularmente si se incorporan tipologías de datos actualmente no contempladas como, por ejemplo, imagen diagnóstica, anatomía patológica o pruebas genéticas.

Condiciones: si se produjera cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, se deberá producir la adecuación necesaria de los servicios por la persona contratista.

Alcance y límites: estas previsiones de modificación se aplicarán durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): el 20 % del precio inicial del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán en todo caso asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

En el **apartado 29.1 del cuadro resumen** se indica la posibilidad de sustitución del contratista principal, así como de la cesión del contrato.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicaran, en el perfil de contratante en todo caso y en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

IX CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES:

28. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la citada Ley.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.



En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el anexo del cuadro resumen (Acuerdo de encargado del tratamiento).

30. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de lo previsto en el apartado 217.1 de la LCSP, serán obligatorias para las Administraciones Públicas en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del servicio.

X PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

31. El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

31.1. PENALIDADES POR DEMORA:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

31.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

31.2.1. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:



En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental 1 establecida en la **cláusula 11.2** de este pliego se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe correspondiente a las prestaciones realizadas durante el mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental 2 establecida en la **cláusula 11.2** de este pliego se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe correspondiente a las prestaciones realizadas durante el mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

31.2.2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental 1 establecida en la **cláusula 11.2** de este pliego se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe correspondiente a las prestaciones realizadas durante el mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental 2 establecida en la **cláusula 11.2** de este pliego se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe correspondiente a las prestaciones realizadas durante el mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

31.2.3. Otras penalidades: Si

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (en adelante, ANS) se definen como parte del contrato y desarrollan la relación entre el responsable y la persona adjudicataria de esta licitación.

La persona adjudicataria deberá proporcionar las prestaciones solicitadas según los ANS establecidos sobre los indicadores de calidad definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de incumplimiento de los valores objetivo fijados, la persona adjudicataria podrá ser penalizada. Las penalizaciones estarán referidas a la facturación mensual, aunque el SAS y la persona adjudicataria pondrán acordar otros plazos de medición siempre que se mantengan la proporcionalidad de objetivos y penalizaciones.

Las penalizaciones se realizarán con una reducción la cuantía o del número de unidades de servicio a facturar en el período de medición establecido, según proceda, siendo la penalización total a aplicar la suma de las penalizaciones de cada uno de los apartados individuales.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Penalizaciones por incumplimiento de los ANS

Servicios de soporte de la plataforma:



Línea de servicios de administración de la plataforma, línea de servicios de ingeniería de datos y línea de servicios de soporte experto del fabricante Stratio para el correcto funcionamiento de la plataforma de analítica avanzada.

Las penalizaciones se calcularán en porcentaje respecto del coste mensual incurrido en los servicios de soporte de la plataforma, referido como CS.

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
IS_01	$IS_{01} < 15$	$(15 - IS_{01}) \times TPH \times 4$
IS_02	$IS_{02} < 2$	$(2 - IS_{02}) \times TPH \times 8$
IS_03	$IS_{03} > 15$	$(IS_{03} - 15) \times TPH \times 8$
IS_04	$IS_{04} < 15$	$(15 - IS_{04}) \times TPH \times 2$
IS_05	$IS_{05} < -1$	$(-1 - IS_{05}) \times TPH \times 2$
IS_06	$IS_{06} > 10\%$	1000 HBS
IS_07	$IS_{07} > 2$	$25\% \times C_{ver}$
IS_08	$IS_{08} < 90\%$	$\text{MIN}(3\%; (90\% - IS_{08}) \times 0,10) \times CS$
IS_09	$IS_{09} < 90\%$	$\text{MIN}(3\%; (90\% - IS_{09}) \times 0,10) \times CS$
IS_10	$IS_{10} < 90\%$	$\text{MIN}(3\%; (90\% - IS_{10}) \times 0,10) \times CS$
IS_11	$IS_{11} > 2$	$((IS_{11} - 2) / 1,30) \times 0,10 \times CS$
IS_12	$IS_{12} > 6$	$((IS_{12} - 6) / 1,75) \times 0,10 \times CS$
IS_13	$IS_{13} > 60$	$((IS_{13} - 60) / 4) \times 0,10 \times CS$
IS_14	$IS_{14} > 1\%$	$((IS_{14} - 1\%) / 4\%) \times 0,10 \times CS$
IS_15	$IS_{15} > 1\%$	$((IS_{15} - 1\%) / 4\%) \times 0,10 \times CS$



Donde:

- TPH es la tarifa del perfil por hora involucrado en el incumplimiento
- CVer es el coste de las solicitudes de servicio asociadas a cada versión involucrada en el incumplimiento

Servicios de mantenimiento de la plataforma:

Línea de servicios de mantenimiento de licencias Stratio y línea de servicios de mantenimiento del hardware y software de base de la plataforma.

Las penalizaciones se calcularán en porcentaje respecto del coste mensual incurrido en los servicios de mantenimiento de la plataforma, referido como CMM.

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
IM_01	$IM_{01} < 90\%$	$MIN (2\%; (90\% - IM_{01}) \times 0,10) \times CMM$
IM_02	$IM_{02} < 90\%$	$MIN (2\%; (90\% - IM_{02}) \times 0,10) \times CMM$
IM_03	$IM_{03} < 90\%$	$MIN (2\%; (90\% - IM_{03}) \times 0,10) \times CMM$

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

XI RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

32. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, además de las causas de resolución del contrato previstas en el art. 313 serán de aplicación las señaladas en los apartados c),d) y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.



Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
- b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- c) Modificación sustancial del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA